

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.1
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)**

CONTRATO No: CO 444 DE 2026

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU

CONTRATISTA: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S.
(AIM S.A.S.)

NIT: 890.929.122-8

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VALOR INICIAL: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M.L (\$409,414,913) INCLUIDO IVA.

PLAZO: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OTROSÍ No.1: **ADICIÓN DE RECURSOS POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$75.205.155)**

AMPLIACIÓN DE PLAZO EN UN TÉRMINO DE TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO (desde el 30 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026)

Entre los suscritos a saber: de una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se LA CONTRATANTE, de la otra parte, **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S)** identificada con Nit. 890.929.122-8, representada legalmente por **JUAN DAVID ARISTIZABAL MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.770.322, en adelante **EL**

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.1
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)**

CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.1** al contrato No. CO 444 de 2026, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) El día 30 de enero de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y el **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S)** se suscribe el contrato CO 444 de 2026 cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
- 2) El referido contrato inició su ejecución el 19 de febrero de 2026, tal como consta en la plataforma SecopII.
- 3) La Subgerencia de Ejecución de Proyectos eleva la presente modificación contractual que se concreta en la adición de recursos y ampliación de plazo del contrato.
- 4) En el marco de la ejecución del contrato CO 444 de 2026, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”, se hace necesario adicionar recursos y ampliar el plazo contractual, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución del *contrato de obra No. 443 de 2026*, objeto de interventoría.
- 5) La presente necesidad surge como consecuencia de la solicitud de adición y ampliación presentada por el contratista de obra Moreal Ingenieros S.A.S., respecto del contrato No. 443 de 2026, modificación que requiere mantener la prestación de los servicios de interventoría durante el nuevo plazo de ejecución proyectado, garantizando el adecuado acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, así como la correcta verificación de las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los compromisos derivados del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.
- 6) En concreto se requiere realizar una adición por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$75.205.155) y una ampliación por un término de TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento y control durante el plazo adicional requerido para la ejecución del contrato de obra

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.1
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)**

- 7) De acuerdo con lo anterior, la interventoría mediante comunicación dirigida a la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, solicitó considerar la ampliación del plazo y la adición presupuestal del contrato de interventoría, sustentando dicha necesidad en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que el contratista de obra Moreal Ingenieros S.A.S., presentó solicitud de adición y ampliación del contrato de obra N°443, nos permitimos manifestar que el contrato de interventoría CO 444 de 2026, considere una ampliación de plazo por el mismo tiempo que se ampliaría el contrato de obra objeto de dicha interventoría, es decir, por treinta y tres (33) días calendario, e igualmente se deberá considerar la respectiva adición presupuestal necesaria para garantizar la adecuada supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y SST y para lo cual se calculó un valor de setenta y cinco millones doscientos cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos (\$75.205.155).”

- 8) En virtud de lo anterior, y considerando que la ampliación del convenio interadministrativo permite la continuidad de las actividades hasta el 31 de agosto de 2026, se hace necesario efectuar la correspondiente ampliación del plazo contractual y la adición de recursos solicitada, con el propósito de garantizar el seguimiento integral a la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales e institucionales asociadas al proyecto.
- 9) Conforme lo expuesto, la supervisión conceptúa favorablemente frente a la solicitud adición de recursos y ampliación de plazo argumenta:

Desde la Supervisión adscrita a la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU se analizó la solicitud presentada por la interventoría, así como la necesidad de mantener durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de obra las actividades de seguimiento, control y vigilancia integral que constituyen el objeto del contrato CO 444 de 2026.

En este sentido, se considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual en treinta y tres (33) días calendario y la adición de recursos por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$75.205.155), toda vez que dichas modificaciones permiten garantizar la continuidad de la interventoría durante el período adicional requerido para la ejecución de las obras objeto de seguimiento.

La necesidad de esta modificación contractual se encuentra justificada en la obligación de asegurar el adecuado control técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre las actividades derivadas del contrato de obra No. 443 de 2026, garantizando el acompañamiento permanente de la interventoría y el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y seguimiento establecidos en el Manual de Contratación de la EDU.

Así mismo, la ampliación y adición solicitadas resultan necesarias para preservar la correcta ejecución del objeto contractual y permitir que la interventoría continúe verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las actividades ejecutadas, el adecuado manejo de

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.1
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)**

los recursos y el cumplimiento de los compromisos asociados a las obras de estabilización, monitoreo y actividades complementarias requeridas para atender el fallo judicial de la JEP.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la importancia estratégica del proyecto, el carácter prioritario de las actividades relacionadas con el cumplimiento del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP y la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral sobre la ejecución del contrato de obra No. 443 de 2026, la Supervisión considera técnicamente justificada la modificación del contrato CO 444 de 2026 consistente en la adición de recursos por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$75.205.155) y la ampliación del plazo por TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO.

En consecuencia, se recomienda y pone a consideración del Comité de Contratación la presente justificación, con el fin de que la solicitud sea analizada y viabilizada desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, garantizando la continuidad de la interventoría y el adecuado seguimiento de las actividades objeto del contrato durante el plazo adicional requerido.

- 10) En ese sentido, la propuesta de modificación contractual fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité No. 98 celebrado el 28 de julio de 2026
- 11) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.1 del contrato No. CO 444 de 2026, en los siguientes términos:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del contrato No. 444 de 2026, en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$75.205.155) los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	C.D.P.	C. PPTAL.	VALOR
23SNE0020382010301-2350208	CI 107552 DE 2026 ESCOMBRERA EJECUCIÓN	2425	3304-19202	\$75.205.155
TOTAL				\$75.205.155

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.1
(ADICIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO)**

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Las partes acuerdan la ampliación del plazo del contrato en un término de TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO, desde el 30 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.

PARAGRAFO: la nueva fecha estimada de terminación se fija para el día 31 de agosto de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

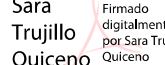
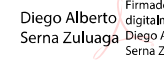
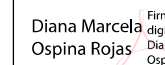
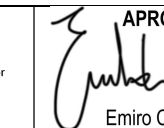
PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- *Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos*
- *Oficio Interventoría*
- *CDP 2425 DE 2026*
- *CP 3304-19202 DE 28 DE JULIO DE 2026*

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ:  Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Rojas Zuluaga Abogado	REVISÓ:  Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno Directora de Gestión Contractual	Vo.Bo:  Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga Subgerente de Ejecución de Proyectos	APROBÓ:  Diana Marcela Ospina Rojas Diana Ospina Rojas Secretaria General	APROBÓ:  Emiro Carlos Valdés López Gerente General
---	---	--	--	---